



Para ser pactado  
**SELLO**  
**DE MIL**  
**Y TREINTA**

ANO  
 DE  
 MIL  
 Y TREINTA

por este a Nuntiam. a Nuntandolos al Contado y  
 de pronto, y a la persona que se le a Nuntaren, y por  
 aora por lo pronto los señores Alcaldes, suplan por  
 aora por lo pronto, y la porcion que dizen se de  
 libramiento Concacidad que se Nuntegrasan por  
 de henno Concacidad de qu si por ellos Nuntase cosas  
 a ejecutores los pagara esta Villa a bonaa en  
 las quentas finales de los Nuntiam. y por lo tocante a  
 los gastos fijos sobre la Nuntiam de soldados, Salario de  
 Comisarios y de otras cosas que asta aora se asuptido  
 El Sr. D. Alonso Carrero qualquier que Nuntaran Mas de  
 setenta y sesenta N. setengan presentes para que  
 sobre ello se de la prohibicion que Nuntase sea  
 con un Nuntado para el pago, y de otros de N. N.  
 Asimismo Decretaron sus Nuntiam. que para dar expre-  
 sion al Nuntiam fijo de Nuntiam de esta Villa Nuntiam  
 mino El que se a Nuntado Concluido por los señores Al-  
 calde que a Nuntado Consumo Ciudad sin embargo  
 de las ocupaciones en que a Nuntado de N. N. ser-  
 vizio sobre el Nuntiam de soldados de Nuntiam  
 de Nuntiam sus Nuntiam. que por ser a Nuntado se Nuntame este  
 a Nuntiam. mañana primeros de noviembre  
 y para la Nuntiam. del legitimo consumo de  
 pueblo, y que sea Contada maduza Nuntiam

